

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 15 quince de abril del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 35 treinta y cinco celebrada a distancia en la modalidad de videoconferencia, con los tres integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la participación a distancia de los integrantes del Pleno: la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal Lira y de los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Yolanda Pedroza Reyes bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - -

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: - - - -

- 1. A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/65/2021**.*
- 2. A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación de los expedientes **TESLP/RR/42/2021, TESLP/RR/43/2021 y TESLP/RR/44/2021**.*
- 3. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia del expediente **TESLP/RR/32/2021**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

4. A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/41/2021**.

5. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/26/2021 y sus acumulados TESLP/RR/27/2021, TESLP/RR/28/2021, TESLP/RR/29/2021, TESLP/RR/30/2021, TESLP/RR/33/2021**.

6. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/51/2021**.

7. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/50/2021 y su acumulado TESLP/RR/18/2021**.

8. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación de los expedientes **TESLP/RR/48/2021 y TESLP/RR/49/2021**.

9. A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/64/2021**.

10 A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/37/2021**.

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/65/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **primer** asunto listado

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: “Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al **Juicio Ciudadano 65/2021** promovida por **Victorina de Jesús Montero**, quien se autoadscribe como miembro de la comunidad indígena Pame en contra de los actos realizados por el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, S.L.P. En el proyecto se propone **revocar** el Dictamen de Registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del Partido Político Revolucionario Institucional, emitido por el Comité Municipal de Santa Catarina, S.L.P., de fecha 21 de marzo del presente año, para efectos de **reponer** el procedimiento y **subsanan** la falta de notificación al promovente ordenada dentro del Recurso de Revocación clave **CEEPAC/RR/01/2021** de fecha 20 de marzo del año en curso, con base a los siguientes motivos: juzgando desde una perspectiva intercultural y de manera oficiosa, se advierte que existe una omisión procesal por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuya materialización impide a la actora de este Juicio Ciudadano, intentar acceder al cargo de Presidenta Municipal de Santa Catarina San Luis Potosí. Ello consistente en la falta de notificación personal al PRI, por conducto de su legítimo representante de la resolución dictada en el recurso de revocación **CEEPAC/RR/01/2021**, el cual, de conformidad con el punto resolutivo sexto, se le requirió para que en un término de 12 horas presentara la documentación correspondiente a las postulaciones de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Santa Catarina y de Villa Juárez, ambos de San Luis Potosí, en donde se modificó el género. Asimismo, el punto resolutivo octavo, de la resolución en comento, ordenó notificar al actor. En el caso concreto, de autos no se advierte que el Consejo Estatal Electoral y de Participación

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Ciudadana, haya observado las disposiciones relativas a las notificaciones previstas en los artículos 24, 26 fracción III y 38 de la Ley de Justicia Electoral, lo que se traduce en una violación clara y directa a las formalidades del procedimiento contempladas en los artículos 14 de la Constitución Federal. Tal disposición constituye una garantía de seguridad jurídica y establece, entre otras cuestiones, el principio de que toda privación de bienes o derechos sólo puede realizarse mediante un procedimiento en el cual se cumplan las denominadas reglas del debido proceso conforme a las leyes que lo regulen, como lo es la debida notificación de una autoridad en los términos y formas previstas por la ley. Así las cosas, la falta de notificación personal por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al PRI de la resolución de fecha 20 de marzo, dentro del expediente **CEEPAC/RR/01/2020**, coloca a la recurrente en una situación de incertidumbre, al no saber el resultado de su pretensión. Por tanto, en respeto al derecho humano del debido proceso, **se propone reponer** el procedimiento de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del Partido Político Revolucionario Institucional, para el Ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P., para efectos de subsanar la omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de notificar en tiempo y forma al PRI la resolución de fecha 20 veinte de marzo. Es cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Secretario. Magistrada, Magistrado a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente. No se escucha." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." ---

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado del proyecto, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta: los puntos resolutivos son los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

siguientes: **Primero. Se revoca** el Dictamen de Registro de planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidurías de Representación Proporcional del Partido Político Revolucionario Institucional, emitido por el Comité Municipal de Santa Catarina, S.L.P., de fecha 21 de marzo, para los efectos previstos en el considerando tres de esta resolución. **Segundo.** Notifíquese en términos del considerando cuarto de esta resolución. Son los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer alguna consideración" -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, muy amables. De no ser así, por favor Secretario de Estudio y Cuenta, proceda al engrose." -----

----- **ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN**-----

- **TESLP/RR/42/2021, TESLP/RR/43/2021 y TESLP/RR/44/2021**-

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió nuevamente el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó también se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: "Nuevamente con su autorización Magistrada Presidenta. Doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario de acumulación de los **Recursos de Revisión 42, 43 y 44, todos del año 2021**, en el cual, al haberse impuesto de los medios de impugnación, se estima que resulta procedente la acumulación de los mismos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral, el cual

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

establece que procederá la acumulación de expedientes cuando se combatan simultáneamente por dos o más actores el mismo acto, resolución o resultados. En ese sentido, de conformidad con el numeral en cita, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, en forma expedida y completa los medios de impugnación ya precisados, y con la intención de evitar el riesgo de que se dicten determinaciones contradictorias, se estima que, se encuentra procedente la acumulación de los expedientes con fundamento en los artículo 32 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 17 de la Ley de Justicia Electoral de los **expedientes RR/43/2021 y RR/44/2021 al diverso RR/42/2021**, por ser éste el primero en recibirse y radicarse y registrarse en este Tribunal Electoral. Son los puntos resolutivos, perdón es la cuenta. Es cuenta." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Secretario. Magistrada, Magistrado a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, gracias Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser el caso, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto, Secretaria." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

- - - - - INSTRUCCIÓN DE ENGROSE - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el acuerdo, le pido al Secretario dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el acuerdo no tiene puntos resolutiveos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Muy amable Secretario, proceda al engrose por favor." - - - - -

**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA- -
- - - - - TESLP/RR/32/2021 - - - - -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrado Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: "Gracias, buenas

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

tardes. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada, doy cuenta con un proyecto de acuerdo plenario mediante el cual se pone a su consideración declarar cumplida la resolución recaída en el Recurso de Revisión identificado como **TESLP/RR/32/2021**. En la sentencia en cita, se determinó que le asistía la razón al partido político recurrente, por lo que, los efectos de la misma en términos generales, consistieron en revocar el Dictamen de improcedencia de la lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional propuesta por el Partido de la Revolución Democrática, y se ordenó al Comité Municipal Electoral de San Martín Chalchicautla emitir un nuevo dictamen en el que se declarara su procedencia. Al respecto, el Comité Municipal Electoral de San Martín Chalchicautla remitió a este órgano jurisdiccional, copia certificada del acta de sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de abril, así como del Dictamen aprobado en dicha sesión, en el que se determinó procedente el registro de la lista de CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLITICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA para el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 06 de junio de 2021. De igual manera, se desprende de la copia certificada del dictamen, que éste le fue notificado al ciudadano Isidro Fernández Santos, representante del PRD ante dicho organismo. En relatadas condiciones se estima que la resolución ha quedado plenamente cumplida. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Secretaria. Magistrada, Magistrado a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."- - - - -

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."- - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor de la propuesta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Le pido entonces a la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos
resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys
González Flores, manifiesta lo siguiente: "Por lo expuesto y
fundado se acuerda: **PRIMERO.** Se declara cumplida la sentencia
emitida por este Tribunal Electoral con fecha 09 de abril de 2021 en
el Recurso de Revisión, **TESLP/RR/32/2021**, interpuesto por el
ciudadano Odín Alejandro Godínez Araujo, en su carácter de
representante del Partido de la Revolución
Democrática. **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a Odín
Alejandro Godínez Araujo, representante del Partido de la
Revolución Democrática y parte actora en la presente causa, en el
domicilio señalado. Por oficio con copia certificada de la presente
determinación al Consejo Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el numeral 28 de la Ley
de Justicia Electoral, para su conocimiento. Por oficio al Comité
Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., con auto inserto del
presente acuerdo, solicitando la colaboración del Consejo Estatal
Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que, en auxilio
de las funciones de este Tribunal, lo haga llegar por el medio que
estime oportuno a dicho órgano electoral municipal de conformidad
con lo dispuesto por el numeral 32 de la Ley Electoral. **TERCERO.**
Realizadas las notificaciones agréguese a autos para su debida
constancia legal, y en su oportunidad, archívese el presente
expediente como asunto total y definitivamente concluido. Son los
puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria.
Leídos los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, ¿tienen
alguna consideración" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,
manifiesta lo siguiente: "Con los mismos Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana
Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. De no ser así,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

por favor Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda al engrose del expediente." -----

-----**-PROYECTO DE RESOLUCIÓN-**-----
-----**TESLP/JDC/41/2021**-----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **cuarto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano, expuso lo siguiente: "Buenas tardes Señores Magistrados. Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el expediente identificado con la clave **TESLP/JDC/41/2021** interpuesto por la **C. Alba Berenisse Sarahí Castro Sias**, en su carácter de Segundo Regidor del Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido Trece en San Luis Potosí, en contra de actos que le atribuye a dicho Ayuntamiento. En el presente asunto, la quejosa combate de la responsable lo siguiente: *"LA NOTIFICACIÓN DE UN SUPUESTO ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE LE ES NEGADO SU DERECHO A EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA QUE FUE ELECTA COMO SEGUNDO REGIDOR DEL CABILDO MUNICIPAL DE AHUALULCO DEL SONIDO TRECE S.L.P., DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2021, FIRMADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO EL Ciudadano. DAVID ADRIÁN MENDOZA JACOBO. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar inexistente la violación al Derecho Político Electoral a ser votada en su vertiente al ejercicio del cargo, que la Regidora Alba Berenisse Sarahí Castro Sias atribuyó al Cabildo del Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido Trece, porque la promovente el 23 veintitrés de febrero solicita licencia temporal del 23 veintitrés de febrero al 11 once de marzo, la cual se aprobó en Sesión de Cabildo y el 01 primero de marzo solicitó por escrito su reincorporación al cuerpo edilicio para desempeñar la función para la cual fue electa. Del mismo modo,*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

afirma que dicho escrito le fue recibido y agendado para la Sesión de Cabildo siguiente, con la finalidad de atender su solicitud. Sin embargo, continúa diciendo en respuesta a su petición que el Secretario General del Ayuntamiento, a través del oficio **SG/264/2021**, le notificó que por Acuerdo de Cabildo debe cumplir el periodo de solicitud de la licencia de fecha 23 de febrero al 11 de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Asimismo, el oficio **SG/264/2021**, sólo contiene inserto los considerando y puntos resolutive del Acuerdo aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Aqualulco del Sonido Trece, S.L.P., en la **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **26 de febrero**, esto es, previo a la solicitud de cancelación de licencia de la promovente que presentó el día 01 de marzo. Por último, en el expediente no obra constancia de algún acto por el cual, expresamente, el Cabildo o el Secretario del Ayuntamiento hayan impedido el ejercicio del cargo de la actora. Es la cuenta." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Secretario. Magistrada, Magistrado a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer alguna consideración." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias, con el mismo." - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrados." - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

autorización Magistrada tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con la propuesta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto de resolución, le pido entonces al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretaria de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano, expuso lo siguiente: manifiesta lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado se **RESUELVE: PRIMERO.** Este Tribunal resultó competente para conocer y resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/41/2021.** **SEGUNDO.** Se declara **inexistente** la violación al derecho político-electoral a ser votada, en su vertiente ejercicio del cargo, que la Regidora Alba Berenisse Sarahí Castro Sias atribuyó al Cabildo del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido Trece, S.L.P. Notifíquese como en Derecho corresponda." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Leídos los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, ¿tienen alguna consideración." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. De no ser el caso, por favor Secretario de Estudio y Cuenta, proceda al engrose." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - **TESLP/RR/26/2021 y sus acumulados TESLP/RR/27/2021,-** -
- - **TESLP/RR/28/2021, TESLP/RR/29/2021,** - - - - -
- - **TESLP/RR/30/2021 y TESLP/RR/33/2021** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **quinto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, expuso lo siguiente: "Gracias, buenas tardes Magistrada. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Me permito dar cuenta del proyecto de Sentencia Definitiva, relativa al Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/26/2021 y acumulados**. En síntesis el proyecto de Sentencia propone **revocar** el dictamen de procedencia de registro de la planilla postulada por el Partido Morena, que había designado como candidato a la Presidencia Municipal de San Luis Potosí, al ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios**, como Síndico Segundo a la ciudadana Alicia Nayeli Vázquez Martínez, y como primer regidor de representación proporcional al ciudadano Alfredo Lujambio Cataño, esto al haber resultado fundados los agravios expresados por los Partidos Políticos recurrentes. La pretensión de los partidos de manera

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

coincidente y uniforme **consiste en que se revoque el dictamen que se impugna** emitido por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, en el cual declaró la procedencia del registro del C. Francisco Xavier Nava Palacios, como candidato a la Presidencia Municipal. Así también de la ciudadana Alicia Nayeli Vázquez Martínez, al cargo de Sindico Segundo, y al ciudadano Alfredo Lujambio Cataño, el cargo de Primer Regidor de Representación Proporcional, por considerar que estos son inelegibles en términos de los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Federal, igual el 114 fracción I de la Constitución Local, y artículos 28 y 315 ter de la Ley Electoral del Estado. **La causa de pedir se sustenta en el hecho que la autoridad responsable incurrió en diversas irregularidades al dictar el acto impugnado, considerándose contrario a la Constitución Federal**, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Del contenido del primero y segundo de los agravios que están relacionados a controvertir del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, la procedencia del dictamen de registro de los candidatos postulados por el Partido Político MORENA, **en vía de reelección**, por estimar que se emitió en contravención al artículo 115 fracción I primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **además de la postulación simultánea a dos cargos de elección por dos partidos distintos**. Este Tribunal estima que el agravio es **esencialmente fundado y suficiente para revocar el dictamen de registro** emitido en fecha 21 de marzo de 2021, por parte del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, esto atendiendo a las siguientes consideraciones. En el caso en particular, se tiene probado y como hecho notorio para este Órgano Jurisdiccional que el ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, participó en el proceso electoral 2017- 2018, como candidato a Presidente Municipal de San Luis Potosí, **postulado por la Alianza Partidaria formada entre los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano**, y derivado de esta

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

contienda resultó electo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Según consta en la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis, de fecha 30 treinta de septiembre de dos mil dieciocho, la declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho municipios, los cuales estarían en ejercicio en el periodo comprendido del primero de octubre del 2018 dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, donde consta, que el ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios**, resultó electo al cargo de Presidente Municipal, como Síndico Segunda, **Alicia Nayeli Vázquez Martínez** y como Regidor Primero de representación Proporcional **Alfredo Lujambio Cataño**. Las personas electas fueron precisamente para el Ayuntamiento de San Luis Potosí. Por otra parte resulta necesario señalar como un hecho notorio para este Tribunal Electoral, que el ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios**, participó en el **proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional**, para el cargo de candidato a la Gubernatura del Estado, para el proceso electoral 2020-2021, del cual no obtuvo el triunfo, y que incluso inconforme con los resultados de la elección interna del Partido Acción Nacional interpuso el medio de defensa **intrapartidario** denominado Juicio de Inconformidad, ante la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, siendo registrado con el número de expediente **CJ/JIN/51/2021**, el cual resultó improcedente. En contra de la mencionada determinación impugnó directamente ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **la cual, desechó y reencauzo a este Órgano Jurisdiccional Local**, para resolver en la Instancia Local, **como se puede advertir del diverso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/23/2021**, del índice de este Tribunal Electoral, el cual fue tramitado dictándose Sentencia definitiva el día 17 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, determinación que también fue impugnada y correspondió conocer a la Sala Superior

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, registrándose con el expediente **SUP-JDC-274/2021**, y una vez tramitado, fue resuelto el medio de impugnación, el día 18 dieciocho de marzo, determinación que confirmó la decisión emitida por este Órgano Jurisdiccional Local. Como se desprende los hechos relatados, es claro **que de manera simultánea** el ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, controvertía con el carácter de Precandidato a la Gubernatura por el Partido Acción Nacional, los resultados de la elección interna de ese Instituto Político, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la vez también se encontraba tramitando su solicitud de registro como candidato a Presidente Municipal de San Luis Potosí, postulado por parte del Partido Político Morena, situación que permite advertir lo fundado del agravio que se plantea, consistente en que el ciudadano **Francisco Xavier Nava**, se colocó en la hipótesis prevista en el artículo 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para este Tribunal Electoral, de las constancias de autos, se arriba a la determinación que asiste la razón a los partidos Recurrentes, en atención a que el contenido del Dictamen de Registro aprobado por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, con fecha 21 de marzo del presente año, **INDEBIDAMENTE**, determinó que el ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, tenía por colmados los requisitos constitucionales y legales, para poder acceder a la elección de la Presidencia Municipal de San Luis Potosí, **pues consideró que con la sola manifestación bajo protesta de decir verdad se tenían por cumplidos los requisitos de elegibilidad descritos en la Constitución Política del Estado Libre y soberano de San Luis Potosí**. Así también **INDEBIDAMENTE** determinó que en el caso concreto **NO EXISTÍA** vínculo como militante con el partido por el cual anteriormente accedió al cargo para el cual pretende su reelección, por lo que dedujo no era exigible la **renuncia a una afiliación o militancia**. Este Tribunal Electoral, al efectuar el análisis del acto materia de inconformidad, confrontados con los agravios que hacen valer los partidos políticos

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

recurrentes, y las pruebas aportadas por éstos, se llega a la determinación que el dictamen combatido es contrario al orden constitucional, pues efectuó una valoración incorrecta de los requisitos relacionados con la elegibilidad de los candidatos postulados en vía de reelección, en contravención de los artículos 115 fracción I párrafo primero, de la Carta Magna, en relación con el artículo 114 de la Constitución Local. Como se puede apreciar de las constancias que obran en autos del presente medio de impugnación y que fueron aportados como prueba por los Partidos Políticos, consistentes en los dictámenes de registro de fecha veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, concatenados con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis, se tiene por acreditado que los funcionarios electos Francisco Xavier Nava Palacios, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, y Alfredo Lujambio Cataño, **fueron postulados por la Alianza Partidaria formada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, y estarían en ejercicio del cargo al que resultaron electos**, a partir del día primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho y hasta el día 30 treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que partiendo de la premisa constitucional, debieron haber sido dichos partidos los que en su caso, propusieran en la vía de reelección a los ciudadanos referidos. Además, se tiene por acreditado que el C. Xavier Nava Palacios, ha participado en el proceso de selección interna de candidatos del Partido Acción Nacional, para el proceso 2020-2021, y con motivo de estas participaciones, se aprecia que rubricó una serie de documentales con firma autógrafa, incluso el Partido Acción Nacional, aportó los recibos de pago de las aportaciones que menciona realizó el ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios**. Así mismo consta la prueba documental que en vía de informe fueron ofertadas por el Partido Acción Nacional y mediante la cual el Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional, adjuntó la documental consistente en la copia certificada de la carta compromiso signada por el ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, en la cual, no queda lugar a

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

dudas del vínculo que tenía con el Partido Acción Nacional, pues en esta documental señala con precisión lo siguiente: “Que de resultar **ELECTO en el ejercicio del cargo público, acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido,** como el pago oportuno de cuotas correspondientes” De los hechos que se tiene por acreditados como ciertos y notorios, administrados con las probanzas documentales aportadas por el Partido Acción Nacional, no dejan lugar a dudas del vínculo de naturaleza electoral que existió entre el ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios, con el Partido Acción Nacional.** Son estas condiciones las que generan que analizado el contexto individualizado del presente asunto, permitan arribar que el candidato **Francisco Xavier Nava Palacios** postulado por el Partido MORENA sea considerado **inelegible**, tomando en cuenta que sí desempeñó el cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí, al haber sido postulado por la Alianza Partidaria conformada por el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, y de las condiciones particulares del presente asunto se advierte que éste mantuvo un vínculo constante con el Partido Acción Nacional, al haber participado en el proceso interno para contender como precandidato a la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, así como como lo acreditan las pruebas documentales que fueron aportados por ese partido. Es por ello, que se estima que de la parte considerativa del dictamen impugnado, este Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, prescindió también de citar y mucho menos valorar o analizar el contenido del artículo 115 fracción I de la Carta Magna, pues en ninguna parte del dictamen ni tampoco en el considerando sexto del mismo, se invocó el fundamento constitucional, para sustentar su determinación, incluso en el considerando sexto, realizó una valoración del requisito de elegibilidad, tampoco fue invocado como parte de la fundamentación del acto de autoridad, pues sólo se concreta a citar que de conformidad con el artículo 114 fracción I de la Constitución Local, concluye que la postulación realizada por el Partido Político MORENA, respecto a la reelección del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios**, resultaba válida atendiendo a la salvedad para ser postulado por un partido político distinto, contenida en el numeral de la referida Constitución. Situación que permite advertir que el Dictamen se emitió en contravención de la premisa contenida en el artículo 115 fracción I párrafo primero de la Carta Magna, pues como quedó precisado, esta disposición de la Constitución, fue totalmente desatendida, pues en ninguna parte del dictamen se alude a dicha norma, la cual se considera en sí una falta al deber de fundar y motivar el acto materia de controversia. Por lo anterior se permite concluir que los agravios planteados por los partidos políticos aquí recurrentes resultan esencialmente fundados y suficientes para **revocar el dictamen** de procedencia de registro de candidato otorgado al ciudadano **Francisco Xavier Nava Palacios**, pues es la Autoridad Responsable, de manera notoria que desatendió el artículo 115 fracción I párrafo primero de la Carta Magna, pues muestra de esto, es que ni siquiera fue invocado en el dictamen combatido. En esa línea argumentativa se tiene también que los agravios relacionados con la **inelegibilidad** de los candidatos **Alicia Nayeli Vázquez Martínez**, y **Alfredo Lujambio Cataño**, postulados por el Partido Político MORENA, ante las deficiencias del dictamen combatido, se advierte que son fundados los agravios para este Órgano Jurisdiccional Local. Esto al tenerse por acreditado por una parte como hechos notorios que estos candidatos participaron en la elección anterior resultando electos a los cargos de elección postulados por el Partido Acción Nacional, como se desprende del que ya se señaló Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Así también, se administraron las constancias que fueron aportadas por la Autoridad Responsable, en el cual rindieron mediante Informe Circunstanciado, aportando copia certificada de los expedientes de los candidatos en cuestión, probanzas documentales, que tienen valor probatorio pleno de conformidad con la Ley de Justicia Electoral del Estado. Con base en lo anterior, se tiene por demostrado que los candidatos en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

cuestión acuden en vía de reelección y que eran postulados por un partido diverso del que los postuló de manera primigenia. No obstante a dicha circunstancia, el dictamen que por esta vía se combate, es **totalmente omiso en pronunciarse** respecto a por qué estos candidatos al contender en vía de reelección, por un partido distinto resultaban procedente su postulación, además que como se abordó en los apartados que anteceden, el dictamen omitió efectuar una valoración bajo la premisa contenida en el artículo 115 fracción I de la Carta Magna. Por tanto, conjugadas las condiciones que reviste el dictamen consistentes en haberse omitido cualquier razonamiento del por qué estos candidatos al postularse en la vía de reelección por un partido diferente del que primigeniamente los postuló, dichas candidaturas resultaban procedentes, además sin tomar en cuenta la regla contenida en la Norma Constitucional Federal, son estas condiciones que permiten llegar a la conclusión que el dictamen combatido, incurrió en defectos notorios ante las omisiones apuntadas, con lo cual se concluye que la Autoridad Responsable, incurrió en deficiencias notorias y probadas que implican que el dictamen de registro que declaró procedente la postuladas en vía de reelección por parte del Partido MORENA, deba ser revocado. Esta es la cuenta Señores Magistrados." -----

-----**DELIBERACIÓN DEL PROYECTO**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Secretario. A nuestra consideración Magistrada, Magistrado, si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante Magistrado, por favor, tiene el uso de la voz, lo escuchamos." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias Presidenta, muy amable. No quisiera ser ni pretendo ser reiterativo con los señalamientos que ya realizó el Secretario de Estudio y Cuenta, haciendo... aunque fue amplia su explicación, me atrevo a decir, es un esbozo, es un condensado de todos los argumentos y consideraciones que se vierten en el proyecto que se nos pone a consideración.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Únicamente un par de precisiones, en cuanto a que el 114 fracción I de la Constitución, en plena armonía y concordancia con el 115 fracción I párrafo segundo de la Carta Magna, establecen ciertamente que para el caso de la reelección, en aquellos Ayuntamientos que no sean mayores de tres años, se podrá llevar a cabo, siempre y cuando se postule por el mismo partido o Alianza que le permitió participación con ellos y arribar a ejercer dicho encargo, con la condición para liberarse de esa responsabilidad o esa obligación, que se haya renunciado al partido o militancia a la mitad de su mandato. Son ciertas las aseveraciones que hace el Señor Secretario, pero también es cierto que se argumentó de una manera puntual y precisa por parte de los terceros interesados, concretamente la representación del Señor Xavier Nava, el hecho de que no hay una constancia plena y directa de afiliación al Partido Acción Nacional, fundamentalmente que es donde se ha centrado la controversia, por las cartas compromiso que aparecen, que se firmaron, así como los recibos de pago de algunas cuotas derivadas de las obligaciones que aceptó con dicho partido, y aún cuando no se da esa precisión, esa materialización directa y concreta, bueno, se dan los elementos a que alude atinadamente el Señor Secretario de Estudio y Cuenta, con los cuales comulgo Señora Presidenta y ponente, porque creo que esto armoniza con lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la propia Carta Magna que establece dos vías, dos vías para que todo Ciudadano participe en la vida pública del Estado Mexicano, del Estado de San Luis Potosí, en los Ayuntamientos, es decir, que se utilice como vínculo a los partidos políticos, que son los que los pueden proponer, y como una excepción marca el que se genere una candidatura independiente, que en el caso no da, entonces esas dos líneas, esas dos vertientes para arribar, pues creo que, afirmar a ello, permite abonar un tanto cuanto a los señalamientos ya realizados por el Señor Secretario de Estudio y Cuenta. Y lo refiero porque ciertamente estamos obligados a buscar una interpretación armónica, concordante, obligados a utilizar de una manera ética jurídica lo más pura posible, para entender el sentido y la razón de las normas, desde

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

la propia norma Constitucional hasta las Leyes locales y Reglamentos. De ahí que, me permito hacer la referencia, en cuanto a la interpretación del artículo 35 de la Constitución Federal y desde luego que, dadas las constancias de autos y los argumentos ya vertidos por el Secretario de Estudio y Cuenta, me parece que la hipótesis del artículo 227 fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se materializan en el caso, lo que me permito expresar por el momento, Presidenta y compañera Magistrada Yolanda, muchas gracias por atenderme."-

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias Señor Magistrado, muy gentil. ¿Alguna intervención Magistrada Yolanda? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Magistrada, solamente me gustaría que el Secretario dé lectura a los efectos de la sentencia, porque si da cuenta del sentido, pero sí me parece importante rescatar el efecto de la sentencia, solamente con eso, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Por supuesto, con gusto. Por favor Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los efectos de la sentencia propuesta." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, expuso lo siguiente: "Claro que sí, gracias. Con su autorización, una disculpa por la omisión. Doy cuenta de los efectos de la sentencia, se señala: Resultaron esencialmente **FUNDADOS**, y suficientes los agravios hechos valer por los Partidos Políticos recurrentes, relacionados con la inelegibilidad de los candidatos a Presidente Municipal Xavier Nava Palacios, al igual que los ciudadanos **Alicia Nayeli Vázquez Martínez**, como Síndico Segunda y **Alfredo Lujambio Cataño**, éstos por haber sido postulados por el Partido Político MORENA, en vía de reelección, en virtud de contravenir lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Federal. Como consecuencia de lo anterior, se **REVOCA** el dictamen de fecha 21

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

veintiuno de marzo de dos mil veintiuno pronunciado por el Comité Municipal Electoral, mediante el cual declaró procedente el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, postuladas por el Partido Político MORENA para contender en la elección de renovación de Ayuntamiento de San Luis Potosí. Al haber resultado **inelegible** el candidato a Presidente Municipal, el ciudadano **Xavier Nava Palacios**, al igual que los ciudadanos **Alicia Nayeli Vázquez Martínez**, al cargo de Síndico Segundo y **Alfredo Lujambio Cataño**, como Primer Regidor de Representación Proporcional; **Se ordena** al Comité Municipal de San Luis Potosí, para que en el plazo de 24 veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, requiera al Partido Político MORENA, para la sustitución de los candidatos que resultaron inelegibles, otorgándole un plazo de 72 horas, en el entendido que, con o sin la sustitución solicitada al Partido en mención, deberá emitirse el dictamen que en derecho corresponda, dentro de las siguientes 24 horas siguientes. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, una vez que la autoridad demandada, lleve a cabo lo ordenado en esta ejecutoria, deberá informarlo a esta autoridad jurisdiccional en el plazo de 24 horas, siguientes a su emisión. En mérito de lo anterior, **se vincula** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que, en auxilio de las funciones de este Tribunal Electoral, realice por su conducto las gestiones concernientes a notificar la presente sentencia al Comité Municipal Electoral de S.L.P., y remita a este órgano las constancias que acrediten dicha notificación. Por último, se señala que **la interposición de algún medio de impugnación hecho valer por las partes de este juicio, no suspende la ejecución de esta resolución**, acorde a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y artículos 3 y 9 segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral. Son los efectos de la Sentencia." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Son

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

los efectos de la sentencia, Magistrada, Magistrado, si hay alguna otra consideración." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada. Con ello queda claro la postura del proyecto que se propone." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Muy amables." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no haber alguna otra intervención, le solicito por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "De acuerdo con el proyecto, gracias." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado la resolución, le solicito por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta: Ante lo expuesto y fundado **Resuelve: PRIMERO.** Los agravios hechos valer, por los Partidos Políticos aquí recurrentes resultaron esencialmente fundados. **SEGUNDO.** En consecuencia, **se revoca** el dictamen de fecha 21 veintiuno de marzo de 2021 emitido por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí de procedencia de registro de planilla postuladas por el Partido Morena, que propuso como candidato a Presidente Municipal de San Luis Potosí, al Ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, como Sindico Segundo a la Ciudadana Alicia Nayeli Vázquez Martínez, y como primer regidor de representación proporcional al Ciudadano Alfredo Lujambio Cataño. **TERCERO.** Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí al cumplimiento de los efectos referidos en el apartado de efectos de la presente sentencia. **CUARTO:** Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios autorizados y por oficio a las autoridades responsables. **QUINTO:** En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Son los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrados." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. leídos los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, ¿desean hacer alguna consideración" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. De no ser así, por favor Secretario de Estudio y Cuenta, proceda al engrose."

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/51/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó nuevamente el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **sexto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: "Buenas tardes. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del Recurso de Revisión **TESLP/RR/51/2021**, promovido por el **Partido Redes Sociales Progresistas**. en el proyecto que se pone a su consideración, se propone revocar la resolución impugnada dictada en el Recurso de Revocación emitido por el Comité Municipal Electoral de Moctezuma, S.L.P. En el presente asunto la pretensión del actor es que se revoque la resolución del Recurso de Revocación y el Dictamen de Registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidurías de Representación Proporcional postulada por el Partido Redes Sociales, el cual fue declarado como improcedente y se otorga el registro para contender en la elección del Ayuntamiento de Moctezuma, San Luis Potosí. La controversia consiste en determinar si la resolución impugnada vulnera el principio de legalidad y el debido proceso contenidos en los artículos 14 y 16 y 17 de la Constitución Federal, en perjuicio de los derechos del actor. Este Tribunal determina que los agravios expresados por el actor son fundados, y por consiguiente se revoca la resolución impugnada. Dicha improcedencia la sostuvo en que el actor no dio cumplimiento al requerimiento efectuado el 19 diecinueve de marzo de 2021, postulado por REDES, a fin de cumplir con el requisito de cuota joven pese al requerimiento que realizó. Así, en la resolución impugnada, se advierte que la autoridad responsable, reiteró los argumentos señalados en su Dictamen de improcedencia, sin hacer el estudio y responder a los agravios expresados por el actor en la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

demanda del Recurso de Revocación, tampoco analizó la violación al principio de legalidad aducida por el recurrente. De la resolución impugnada se advierte que la autoridad responsable, no analizó todos los agravios expresados por el promovente. Al revocar la resolución impugnada lo ordinario sería remitirla al Comité Municipal Electoral de Moctezuma, para que analizara todos los agravios expresados por el actor en su demanda del recurso de revocación y emitiera una nueva resolución, sin embargo, ante lo adelantado del proceso electoral, este Tribunal Electoral analiza la demanda del actor **en plenitud de jurisdicción**. En el presente caso, se evidencia que el Comité Municipal Electoral se apartó de las reglas establecidas para realizar el procedimiento de registro. En autos se acredita que se realizó el 19 diecinueve de marzo del 2021, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité Municipal Electoral, requirió al representante acreditado del Partido Redes Sociales ante dicho organismo electoral, mediante estrados, para que subsanara los requisitos no atendidos en la presentación de la solicitud de registro. En el asunto se acredita que el Comité Municipal Electoral requirió al representante por estrados y no de manera personal por el término 48 cuarenta y ocho horas y no por las 72 setenta y dos horas que establece el artículo 309 párrafo segundo de la Ley Electoral conforme a los razonamientos que se exponen en el proyecto que se pone a su consideración. De ahí que, al advertir un actuar fuera de los parámetros de la legalidad, trae como consecuencia la violación a los derechos humanos del partido. Así las cosas, el hecho de que el requerimiento no se hubiere realizado en los términos estipulados en el referido numeral, tiene como consecuencia que no se hubiera podido llevar a cabo la corrección de los errores u omisiones incurridas al momento de solicitar el registro de la planilla por el Principio de Mayoría Relativa y lista de candidatos a Regidurías de Representación Proporcional, generando una afectación en perjuicio del actor al coartarle su derecho a postular candidaturas. Por ello, los efectos son: revocar la resolución impugnada dictada en el recurso de revocación y en plenitud de jurisdicción **revocar** el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional de REDES, emitidos por el Comité Municipal. **Ordenar** al Comité Municipal Electoral en el término de **24 veinticuatro horas** emita un nuevo requerimiento a REDES para que en el término de **setenta y dos horas** exhiba la documentación pendiente y previo análisis de su procedencia emita el dictamen que corresponda en el término de **24 veinticuatro horas**, haciéndolo del conocimiento de este Tribunal dentro de las **24 horas** siguientes a que esto ocurra. Se **vincula** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al debido cumplimiento de la presente ejecutoria. Es la cuenta Magistradas, Magistrado." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, muchas gracias."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, muchas gracias Magistrados."-----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS Y VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente."-----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado se resuelve: **PRIMERO**. Se revoca la resolución impugnada dictada en el recurso de revocación. **SEGUNDO**. En plenitud de jurisdicción se revoca el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional postulada por el partido Redes Sociales progresistas, emitido por el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Comité Municipal Electoral de Moctezuma, San Luis Potosí.

TERCERO. Se ordena al Comité Municipal Electoral de Moctezuma, San Luis Potosí, que proceda en los términos precisados en el apartado de efectos de esta sentencia. **CUARTO.** Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, al debido cumplimiento de la presente ejecutoria. Notifíquese. Son los puntos resolutive, Magistradas, Magistrado." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Si mal no recuerdo falta aún la votación." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Así es Magistrada Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria, por favor apóyeme." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí. Con su autorización, en primer término, tomaremos la votación del proyecto puesto a su consideración, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "En virtud de que ya fueron leídos los puntos resolutivos, y en economía del tiempo de la sesión, le preguntaría a los Señores Magistrados, si tienen alguna consideración respecto a los puntos resolutivos que ya han sido leídos o si quieren que se vuelvan a leer" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "De acuerdo con los mismos Presidenta." -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "De acuerdo, ya quedó claro Magistrada." -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Muy gentiles los dos Magistrados, proceda entonces al engrose Secretaria de Estudio y Cuenta, gracias." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
--- **TESLP/JDC/50/2021 y su acumulado TESLP/RR/18/2021** ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó nuevamente el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **séptimo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores." -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: "Gracias, nuevamente con su autorización Magistradas, Magistrado. Doy cuenta con un proyecto de resolución en el expediente **TESLP/JDC/50/2021 Y SU ACUMULADO**. En el proyecto que se pone a su consideración se propone **CONFIRMAR** el Dictamen controvertido por el que se declaró improcedente el registro de la planilla de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional del partido movimiento ciudadano para el ayuntamiento de Ahualulco S.L.P., al

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

haber resultado infundado el agravio hecho valer por los actores. Al respecto, los recurrentes señalan que el comité municipal electoral de Ahualulco no debió negar el registro, partiendo de la premisa, que, de la planilla de mayoría relativa y la lista de regidurías de representación proporcional propuesta, los ciudadanos postulados cumplieron a cabalidad con los documentos e información necesaria para su obtención. Sin embargo, contrario a lo planteado por los actores, de la lectura integral del Dictamen en relación con las constancias que obran en autos, se desprende que la persona postulada a Síndica propietaria no cumple **con el requisito de una antigüedad de 3 años en el ejercicio de la profesión de abogado o licenciado en derecho**, sin que el partido postulante haya presentado una candidata suplente para dicho cargo. En tales condiciones, aun cuando los actores aduzcan que, con 9 personas postuladas, debería proceder el registro en atención a lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Electoral, lo cierto es, que el sentido y finalidad de dicha disposición es garantizar la integración y el funcionamiento de los Ayuntamientos, lo que no podría acontecer, en el hipotético caso de que los ciudadanos postulados tuvieran acceso a dichos cargos, pues la sindicatura municipal quedaría acéfala. Ello, toda vez que la sindicatura es la encargada de vigilar y defender los intereses municipales, representando jurídicamente al Ayuntamiento, es asesor de las decisiones adoptadas por los integrantes del Ayuntamiento, y actúa como procurador de la legalidad en la administración pública municipal y como vigilante del presupuesto. Atribuciones que se estiman de suma relevancia para el buen desempeño de las actividades conferidas al órgano municipal, por lo que el requisito de experiencia de tres años, en la actividad de la abogacía o licenciatura en derecho no es desproporcionado. En otro aspecto, otro de los motivos que justificaron la negativa de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional emitida por el Comité Municipal Electoral de Ahualulco, obedeció a la inobservancia de la postulación de la cuota joven. Por tanto, el partido no puede desconocer las consecuencias de su observancia

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

a las disposiciones que rigen el marco normativo aplicable para el registro de candidatos, puesto que fue debidamente requerido de forma puntual por la información y documentación correspondiente a fin de obtener de manera favorable su registro. Y por lo que respecta a los ciudadanos, como se desarrolla en el proyecto, no podría accederse a su pretensión, en razón de que su postulación se encuentra encaminada a obtener un cargo de elección popular para integrar un órgano colegiado como lo es el Cabildo del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., así, ante el supuesto de tener derecho a integrarlo, haría inviable su funcionamiento por la falta de la figura del Síndico, cuyas funciones son de gran trascendencia según se ha dejado asentado. Es la cuenta Magistradas, Magistrado." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." ---

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Le solicito por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: "Con su autorización, por lo expuesto y fundado se resuelve: **PRIMERO.** Se **CONFIRMA** el dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Ahualulco S.L.P., por el que determinó improcedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., a efecto de que no contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 6 de junio de 2021. **SEGUNDO.** Notifíquese conforme a lo indicado en el considerando 5 de la presente sentencia. Son los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, leídos

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

los puntos resolutiveos, Magistrada, Magistrado, ¿desean hacer alguna consideración? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. De no ser así, por favor Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda al engrose." - - -

- - - - - **ACUERDO PLENARIO ACUMULACION** - - - - -
- - - - - **TESLP/RR/48/2021 y TESLP/RR/49/2021** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó nuevamente el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **octavo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: "Gracias. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. En el proyecto de acuerdo plenario que se pone a su consideración, se propone acumular el Recurso de Revisión **TESLP/RR/49/2021**, promovido por **Ricardo Enrique Rivera Sierra**, al expediente **TESLP/RR/48/2021**, interpuesto por Claudia Paola Rodríguez Narváez. De la revisión de los expedientes referidos, se advierte que existe identidad en el acto reclamado, la autoridad responsable y la pretensión solicitada, por lo que, a fin de resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación planteados y evitar el dictado de sentencias contradictorias, se estima procedente acumular en términos del artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado el Recurso de Revisión **TESLP/RR/49/2021** al expediente **TESLP/RR/48/2021**, por ser éste el que se recibió en primer término. Este modo de actuar permite que se resuelvan todos los puntos jurídicos que deriven obteniendo el resultado más óptimo salvaguardando de manera más amplia e integral, los derechos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal. Es la cuenta Magistradas y Magistrado." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos proceda a la votación." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el acuerdo, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, expuso lo siguiente: "Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Por lo expuesto y fundado se **ACUERDA: PRIMERO.** Se declara la acumulación del recurso de revisión **TESLP/RR/49/2021** al diverso recurso de revisión **TESLP/RR/48/2021**, por ser éste el que se recibió en primer término. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a la acumulación material de los expedientes **TESLP/RR/48/2021** y su acumulado **TESLP/RR/49/2021**, y realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, turne el expediente **TESLP/RR/48/2021** y su acumulado **TESLP/RR/49/2021** a la Magistrada Instructora Dennise Adriana porras Guerrero, para que continúe con la substanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia del Estado. **NOTIFÍQUESE.** Son los puntos Magistradas, Magistrado." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, leídos los puntos resolutiveos, Magistrada, Magistrado, ¿desean hacer alguna consideración de los mismos?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. De no ser el caso, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor proceda al engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/64/2021** -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **noveno** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado... doy cuenta del proyecto del juicio ciudadano TESLP/JDC/64/2021 promovido por María Consuelo Zavala Gonzalez y otros, en contra controvertir la designación del ciudadano Roberto Rocha Rivas, como Presidente Interino de Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. El proyecto propone desechar de plano la demanda en razón de actualizarse la causal prevista en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley de Justicia Electoral. Lo anterior es así, toda vez que, del análisis del escrito de demanda presentada por el actor, contrario a lo que él considera, se estima que los actos que reclama y los motivos de disenso que hacen valer contra los mismos, no afectan de ninguna manera su derecho de desempeñar el cargo, al no encontrarse relacionados con el ámbito electoral, sino con el desarrollo de actividades inherentes a la organización de la autoridad administrativa del municipio y, por tanto, que se inscriben en el ámbito municipal. Ya que aduce como agravios que en sesión de cabildo de fecha 28 veintiocho de marzo, en donde se realizó la designación del Presidente Interino del Ayuntamiento del Municipio de Villas de Reyes, S.L.P., no debió tener plazos legales, ya que en fecha la Presidenta Municipal del Ayuntamiento (en este momento con permiso) se encontraba en funciones; es decir, aun no se encontraba ausente del cargo derivado a la separación mediante licencia, para dar lugar al supuesto de designación de un Presidente Interino, lo que lleva a incumplir con los requisitos legales para la designación en comento. Violando los artículos 12, 13 y 43, de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí. Partiendo de la naturaleza de los actos reclamados, a

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

la luz del contenido de los agravios, su inconformidad no versa sobre actos de naturaleza electoral y, consecuentemente, como violación no es una hipótesis que tenga relación con el ejercicio del cargo, lo cierto es que dichos agravios, no buscan la protección de su derecho político-electoral de ejercer el cargo como regidores, sino a formalidades relacionadas a sesiones de Cabildo. Ya que los mismos no constituyen un obstáculo para el ejercicio del cargo de los Regidores para el cual fueron electos y en esa medida, constituyan una violación a sus derechos político-electorales, contenidos en el artículo 74, de la referida Ley Orgánica. Pues inclusive, de la copia certificada del acta de cabildo se advierte que los actores, en sus caracteres de Regidores del Ayuntamiento, asistieron y participaron en la misma, aunado que en los puntos a tratar por el Ayuntamiento no se advierte que exista alguna obstaculización al desempeño del cargo. Bajo estas premisas, es patente que los actos que los inconformes atribuyen a la autoridad que señala como responsable, encuadran en las hipótesis antes referidas, actuaciones que evidentemente forman parte de la facultad de auto organización respecto a la vida interna del Ayuntamiento. En consecuencia, es evidente que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley de Justicia electoral. Ahora bien, en virtud de que no se prejuzgó sobre la legalidad o ilegalidad de lo controvertido, lo procedente es dejar a salvo los derechos de los actores, para que los haga valer en la vía y en la forma que en derecho corresponda. Es cuenta Magistrados." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias."- - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser el caso, Secretaria General de Acuerdos tome la votación respectiva." - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, le pido por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo, expuso lo siguiente: "**Doy cuenta de**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

los puntos resolutiveos: PRIMERO. Se desecha de plano el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/64/2021**. **SEGUNDO.** Se dejan a salvo los derechos de los actores, para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda. **TERCERO.** Notifíquese personalmente a la parte actora; y por oficio a la Autoridad Responsable y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta Magistrados." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado. A nuestra consideración los puntos resolutiveos, si alguien desea hacer alguna consideración acerca de los mismos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada, muy amable." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrados. Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor proceda al engrose." ---

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/37/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió nuevamente el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **décimo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta. Se da cuenta del proyecto de resolución **Recurso de Revisión 37/2021** del índice de este Tribunal listado para esta sesión. En el caso, el **Partido Fuerza por México** impugnó el dictamen del Comité Municipal Electoral del Naranjo, San Luis Potosí de fecha 21 de marzo de 2021, que declara

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

improcedente el registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidatas a regidores de Representación Proporcional, propuestos para la integración del Ayuntamiento del citado Municipio para el proceso electoral 2020-2021 en curso. La ponencia propone confirmar el dictamen impugnado ya que se razona en el proyecto que contrario a lo sostenido por el promovente, tal determinación no afecta injustificadamente el derecho a ser votado de las personas postuladas, pues de acuerdo a los precedentes invocados en el proyecto, el derecho político-electoral del a ser votado es de base constitucional y configuración legal, en cuanto a lo que la Ley establece las calidades, circunstancias, condiciones, requisitos y términos para su ejercicio por parte de los ciudadanos. En tal virtud, el principio "pro persona" no puede ser invocado como solicita el partido promovente para eximirlo del cumplimiento de los requisitos para el registro de candidatas y candidatos establecidos en los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, ni siquiera lo pretextó de establecer la interpretación más amplia o extensiva ya que en modo alguno ese principio puede ser constitutivo de "derechos" alegados o dar cabida a las interpretaciones más favorables que sean aducidas, cuando tales interpretaciones no encuentran sustento en las reglas de derecho aplicables, ni pueden derivarse de éstas, porque, al final, es conforme a las últimas que deben ser resueltas las controversias correspondientes. Aunado a ello, no se vulneran los principios de proporcionalidad y razonabilidad, ni el principio de progresividad, en virtud de que la autoridad responsable asienta que no se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad y legalidad de los candidatos propuestos por el Partido Político Fuerza por México, por haber omitido título y cédula de síndicos propietario y suplente, así mismo, no exhibieron cartas de no antecedentes penales. Partiendo de esta base de la lectura integral del Dictamen, se logró advertir con claridad que se negó el registro debido a que el partido recurrente no proporcionó la información ni acompañó a su solicitud los documentos requeridos para dar cumplimiento a los requisitos de registro establecidos en los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

artículos 303 fracción I, II, III y IV, y 304 fracciones I, III, IV, V, VII y IX de la Ley Electoral, artículos 10 fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII; artículos 13, artículo 16 fracciones III, V, VIII, IX, X y XII; y artículo 21 de los Lineamientos de para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral 2020-2021. Es la cuenta." - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado, muy gentil." - - - - -

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación respectiva." - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." ---

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutive." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano, expuso lo siguiente: "Se **RESUELVE:**
PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver, el presente medio de impugnación. **SEGUNDO.** Se **confirma** el Dictamen del Comité Municipal Electoral de el Naranjo, S.L.P., de fecha 21 veintiuno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, que declara improcedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de representación proporcional propuesta por el Partido Fuerza por México para la integración del Ayuntamiento del citado municipio, para el proceso electoral 2021-2021 en curso. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.
TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia que se pronuncie en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

resolución. **CUARTO.** Notifíquese personalmente al partido recurrente y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Comité Municipal de El Naranjo, S.L.P., a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Léidos los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, ¿tienen alguna consideración?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, muy amables. De no ser así, por favor Secretario de Estudio y Cuenta, proceda al engrose." - - - - -

----- CIERRE DE LA SESIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe, si existe algún asunto pendiente de desahogar en esta sesión." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo, que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. De no ser así, y no existir algún otro asunto pendiente de tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 20:24 veinte horas con veinticuatro minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que pasen muy buenas noches." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Gracias, buenas noches a todos, hasta luego." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Gracias, buenas noches." -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 35 treinta y cinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno.

<http://www.teeslp.gob.mx>